



ACUERDO No. 016

FECHA: 06 JUL. 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN RECTOR AD-HOC

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal e), del artículo 20, del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Estatuto General".

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar es el máximo órgano de dirección y gobierno y por tanto define las políticas académico - administrativas, la planeación institucional en desarrollo de los principios filosóficos y misionales de su contexto.

Que el Consejo Superior Universitario según el artículo 20 del Estatuto General debe velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General, las Políticas Institucionales y el Estatuto de Contratación Administrativa.

Que el Consejo Superior en la sesión del veintitrés (23) de octubre de 2008, convocada para resolver las apelaciones contra las decisiones del Tribunal de Garantías Electorales consideró oportuno garantizar la aplicación de los principios orientadores de las actividades que se desarrollan en la Institución establecidas en el Acuerdo 004 del 28 de marzo de 2007 que propende la autonomía, el conocimiento, la responsabilidad, la dignidad, la eficiencia y la transparencia, con el fin de garantizar el normal desarrollo del proceso de consulta y designación de Rector.

Que el Consejo Superior en la sesión del veintitrés (23) de octubre de 2008, al analizar la documentación allegada por el Tribunal de Garantías Electorales realizó un amplio debate para conocer las circunstancias que determinaron las decisiones de dicho Tribunal, con base en las Actas y Acuerdos que este expidió en cumplimiento del proceso de inscripción de aspirantes a ser candidatos al cargo de Rector 2009 - 2013 así como de los recursos de apelación y las peticiones allegadas, en procura de resolverlos con objetividad y transparencia.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del veintitrés (23) de octubre consideró oportuno hacer un estudio más detallado de cada caso para identificar con certeza presuntas inconsistencias de dicho proceso y resolver con transparencia el objeto de fondo de cada una de ellas, acordando por unanimidad convocar a una nueva sesión para concluir con lo antes expuesto, lo que en consecuencia determinó modificar el Acuerdo 010 del 28 de agosto de 2008 "Por el cual se aprueba el calendario para la designación del Rector de la Universidad Popular del Cesar para el periodo correspondiente del 21 de febrero de 2009 al 20 de febrero de 2013".



ACUERDO No. **016**

FECHA: **06 JUL. 2009**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN RECTOR AD-HOC

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 019 de 2008 modificó el Acuerdo 010 del 28 de agosto de 2008, fijando nuevas etapas y fechas para el desarrollo del proceso de consulta y/o designación de Rector de la Universidad Popular del Cesar 2009 – 2013, porque encontró presuntas irregularidades en el proceso de inscripciones y admisión de aspirantes a ocupar dicho cargo, gestión realizada en su momento por el Tribunal de Garantías Electorales de la Institución, lo cual hizo inaplazable hacer un examen y análisis exhaustivo de cada caso particular con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

Que el Consejo Superior Universitario al identificar presuntas irregularidades violatorias de la Constitución Nacional, la Ley, los reglamentos de la Institución por los Acuerdos 016, 017, 018 y 022 del 20 de octubre de 2008, emanados del Tribunal de Garantías Electorales resolvió diferir el proceso de consulta y/o designación de Rector por ser violatorios especialmente del Acuerdo 038 de 2004 emanado de dicho Consejo, el cual regula el régimen de calidades y requisitos para ocupar el cargo antes referido. Igualmente autorizó al Rector del momento, demandar ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los aludidos actos administrativos del Tribunal de Garantías Electorales.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del tres (3) de diciembre de 2008 consideró por mayoría tomar medidas preventivas para garantizar eficiencia y eficacia del servicio público de educación al inicio del semestre, teniendo en cuenta que desde diciembre y hasta mediados de enero de 2009 entraba la Institución a vacaciones colectivas, culminaba el período del Rector titular el 20 de febrero y se hacía necesario hacer una planeación de las labores académicas y administrativas sin contratiempos, y en tal sentido por mayoría de sus miembros designó como Rector Encargado al Ingeniero ABDO ENRIQUE BARRERA MEJÍA, Jefe de de la Oficina de Planeación de la Institución, para lo cual expidió el Acuerdo 035 del tres (3) de diciembre de 2008, quien ocupa el cargo actualmente desde el veintiuno (21) de febrero de 2009.

Que el Consejo Superior, en sesión del seis (6) de julio de 2009, estudió, analizó las consideraciones expuestas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado, en el sentido de prevenir cualquier acción directa o indirecta del Rector Encargado, que pudiera infringir las normas que regulan el régimen de prohibiciones a los servidores públicos, especialmente la Ley 734 de 2002, por el otorgamiento de facultades o poder para actuar en el proceso judicial relacionado con la Acción Popular admitida y la medida cautelar decretada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar, mediante la cual se le da traslado para contestar dicha demanda y paralelamente se ordena al Rector, Presidente del Consejo Superior, o a quienes hagan sus veces o los representen, a reiniciar el proceso democrático de elección de Rector de la Universidad Popular del Cesar y se fije el respectivo calendario para las etapas que no se han cumplido, teniendo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 016

FECHA: 06 JUL. 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN RECTOR AD-HOC

en cuenta que el Rector Encargado, ABDO ENRIQUE BARRERA MEJÍA pudiera tener interés porque se mantenga su interinidad.

Que los miembros del Consejo Superior en la sesión del seis (6) de julio de 2009 encontraron válidas las observaciones del Presidente de dicho organismo respecto de prevenir acciones que pudieran infringir el régimen de prohibiciones de los servidores públicos y en acto seguido analizó los nombres de los funcionarios JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE, Vicerrector Académico y OLGA ESTHER HERNÁNDEZ ALMANZA, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y considerar sus nombres para ocupar el cargo de Rector Ad - Hoc con el fin de designar u otorgar poder a un abogado en procura de atender oportunamente el proceso judicial de Acción Popular que se surte a través del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior en la sesión de seis (6) de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Rector Ad-Hoc de la Universidad Popular del Cesar única y exclusivamente para efectos de atender las obligaciones y deberes propios relacionados con la Demanda de Acción Popular presentada contra la Universidad Popular del Cesar ante el Juzgado Sexto Administrativo de Circuito de Valledupar, al doctor JESUS MARIA VALENCIA BUSTAMANTE, docente de carrera, quien ocupa el cargo de Vicerrector Académico de la Institución, identificado con cédula de ciudadanía No.77.005.762 expedida en Valledupar. Una vez asuma el cargo, podrá proceder a designar u otorgar poder a apoderado para que éste defienda y represente los intereses de la Universidad en dicha demanda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Rector de la Universidad Popular del Cesar, para darle formalmente posesión al Rector Ad-Hoc, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 06 JUL. 2009


FEDERICO PATIÑO GALINDO
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario